Valledupar, Cesar, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JESSICA LEONOR GUTÍERREZ DÍAZ
DEMANDADO: CRISTIÁN GUTÍERREZ PINTO
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2022-00388-00

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

NOTIFICAR este proveído al demandado CRISTIÁN GUTÍERREZ PINTO y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

FIJAR como alimentos provisionales a favor de los menores CRISTÍAN CAMILO y LEONEL SANTIAGO GUTÍERREZ DÍAZ el equivalente al 25% del sueldo que devenga el demandado, CRISTIAN GUTÍERREZ PINTO como empleado de la clínica CLINICA BUENOS AIRES S.A.S, además, la cuota adicional en el equivalente al 25% de las primas semestral y de fin de año, e igual porcentaje de las cesantías que serán solo para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro, despido o liquidación parcial. De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata enla cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora JESSICA LEONOR GUTÍERREZ DÍAZ. Líbrese el oficio respectivo.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la CLÍNICA BUENOS AIRES S.A.S; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado CRISTIÁN GUTÍERREZ PINTO.

TENER a la doctora ADRIANA MARGARITA PEÑA MENDOZA quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora JESSICA LEONOR DÍAZ YEPES con las facultades conferidas en el poder.

Advertir a la apoderada reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con elartículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991571abe2f6eb51851ce0375b2dc922bf1e8e78b6c6194fd6eb1a53b61493f6**
Documento generado en 10/11/2022 05:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica